

SUBDIRECCION JURIDICA	APROBACIÓN DE GARANTIAS
	ORDEN DE COMPRA 69889

**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS
31 DE MAYO DE 2021**

“ Por la cual se aprueban las garantías de la orden de compra 69889”

**LA SUBDIRECTORA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE
GOBIERNO DIGITAL**

CONSIDERANDO

Que el proveedor, **ESRI COLOMBIA SAS**, identificado con nit No. 830.122.983-1 presentó la póliza No. 8001047787 anexo (0) cero, expedidas por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, que ampara los riesgos del “cumplimiento del contrato”, “pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales”, y “calidad y correcto funcionamiento de los bienes”, de la orden de compra **69889**. Que es deber de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND** verificar el cumplimiento de la vigencia y suficiencia de las garantías presentadas por el contratista y verificados estos factores, se corrobora que se encuentran ajustados a los requerimientos realizados por la entidad estatal.

Que la suscrita subdirectora juridica de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**; dando cumplimiento al inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aprueba las garantías de la orden de compra **69889**.

En mérito de lo expuesto, la subdirectora juridica de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza 8001047787 anexo (0) cero, expedidas por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, que ampara los riesgos del “cumplimiento del contrato”, “pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales”, y “calidad y correcto funcionamiento de los bienes”, de la orden de compra **69889**, cuyo objeto es **“REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SOFTWARE ARCGIS DESKTOP, SERVER Y ONLINE PARA REALIZAR EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA APLICACIÓN PITS (PUNTOS DE INTERÉS TURÍSTICO DE COLOMBIA) CUYO ALCANCE SE ENMARCA EN EL CONVENIO 826 DE 2021”**

Las pólizas tienen los siguientes amparos y estan acordes a los solicitados:

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma aseg/actual
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/05/2021	27/11/2022	(\$25.457.183.00)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/05/2021	27/05/2025	(\$8.485.728.00)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	27/05/2021	27/05/2023	(\$33.942.910.00)

ASEGURANDO Y BENEFICIARIO: CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

Dada en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del 2021



MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Subdirectora Jurídica

Proyectó: Paula Ricaurte – Abogada Contratista

**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante:

MHgggarcia

GENDERSON GUILLERMO GARCIA PEREZ

Unidad ó Subunidad

23-12-00

CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE

Ejecutora Solicitante:

GOBIERNO DIGITAL - AND

Fecha y Hora Sistema:

2021-05-28-12:37 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4921 de fecha 2021-05-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	53721	Fecha Registro:	2021-05-28	Unidad / Subunidad ejecutora:		23-12-00 CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	169.714.552,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual:	169.714.552,00	Saldo x Obligar:	169.714.552,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830122983	Razon Social:	ESRI COLOMBIA SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	-------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	000184150	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	-----------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79794060	Nombre:	JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZON	Cargo:	DIRECTOR GENERAL
-----------------	----------	---------	-------------------------------	--------	------------------

CAJA MENOR**VIATICOS****DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:		Numero:	69889-2021	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-05-28
-----------------	--	--------------------	--	------------------	----	-----------------------------	--	---------	------------	-------	-----------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
23-12-00 CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE	C-2302-0400-1-0-2302003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		169.714.552,00	0,00		
Total:						169.714.552,00	0,00	169.714.552,00	169.714.552,00

Objeto:	CONTRATACIÓN DEL SOFTWARE ARCGIS DESKTOP, SERVER Y ONLINE PARA REALIZAR EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA APLICACIÓN PITS
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
23-12-00 CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2021-06-30	169.714.552,00	169.714.552,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	30	8001047787

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
TIPO DE POLIZA : GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			N° AGRUPADOR			SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES						
TOMADOR ESRI COLOMBIA S.A.S.			DIRECCIÓN CL 90 13 40 P 5, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA									NIT 830.122.983-1						
DIRECCIÓN CL 90 13 40 P 5, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA												TELÉFONO 6501550						
AFIANZADO ESRI COLOMBIA S.A.S.			DIRECCIÓN CL 90 13 40 P 5, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA									NIT 830.122.983-1						
DIRECCIÓN CL 90 13 40 P 5, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA												TELÉFONO 6501550						
BENEFICIARIO CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL			DIRECCIÓN CRA 8 CALLES 12 y 13, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA									NIT 901.144.049-7						
DIRECCIÓN CRA 8 CALLES 12 y 13, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA												TELÉFONO 3002541467						
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES			FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
							DÍA MES AÑO			DESDE A LAS		HASTA A LAS						
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA LIMITE DE PAGO			30	6	2021	27	05	2021	00:00	27	05	2025	00:00	1461

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL NIT: 901.144.049-7

Ramo : CUMPLIMIENTO
Objeto del Seguro : CONTRATO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	Vig. Desde	Vig. Hasta
CUMPLIMIENTO	25,457,183.00	27/05/2021	27/11/2022
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONE	8,485,728.00	27/05/2021	27/05/2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIP	33,942,910.00	27/05/2021	27/05/2023

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA ORDEN DE COMPRA No. 69889, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SOFTWARE ARCGIS DESKTOP, SERVER Y ONLINE PARA REALIZAR EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA APLICACIÓN PITS (PUNTOS DE INTERÉS TURÍSTICO DE COLOMBIA) CUYO ALCANCE SE ENMARCA EN EL CONVENIO 826 DE 2021.

VALOR DEL CONTRATO \$169,714,552.00

PLAZO DE EJECUCION: DESDE 27/05/2021 HASTA 27/05/2022

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL DECRETO 1082 DE 2015

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO N 12/10/2017-1306- P-05-P/531/OCTUBRE/17-D00I A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

FACTURA A NOMBRE DE: 830122983

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****67,885,821.00
PRIMA	\$ *****350,355.93
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****66,567.63
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.44
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****416,924.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C.

A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO

DEL AÑO 2021

MANUEL FRANCISCO
LEMONS ORTEGA

Firmado digitalmente por
MANUEL FRANCISCO LEMOS
ORTEGA

Fecha: 2021.05.31 10:53:01 -05'00'

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				9071	Corredor	ITAU CORREDOR DE SEGUROS C	100.00



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4236757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica
serviciocliente@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consuelorodriguezvalero.co Teléfonos 337 48 81 - 313
499 80 23

P_XXXXXX

USUARIO MTMORENOG

-ORIGINAL - CLIENTE-



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA No.8001047787

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	ESRI COLOMBIA S.A.S.	NIT	830.122.983-1
DIRECCIÓN	CL 90 13 40 P 5, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6501550
AFIANZADO	ESRI COLOMBIA S.A.S.	NIT	830.122.983-1
DIRECCIÓN	CL 90 13 40 P 5, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6501550
BENEFICIARIO	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	NIT	901.144.049-7
DIRECCIÓN	CRA 8 CALLES 12 y 13, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3002541467

BENEFICIARIOS
Nombre

Documento

CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

NIT 901.144.049-7



B6B7E558C8D560

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica
servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313
499 80 23

Usuario

MTMORENOG

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	30	8001047787

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**416,923.56
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 30 DIAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
30/06/2021	\$*****416,923.56

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN MAYO 31

DE 2021

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica
servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 p.m y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consulorodriguezvalero.co Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: MTMORENOG



CEA-4.1-10 V 01
16-ECD-002

Bogotá, martes 27 de abril de 2021



1333942

Señor(a)
MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
ESRI COLOMBIA SAS
Entrega en las instalaciones de Certicámara Bogotá
Teléfono: 6501550
Celular: 3007706489
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ, D.C.
I.D. 79943176

1333942

REF: ENTREGA CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL CERTICAMARA S.A.

Estimado (a) Señor (a):

Bienvenido al mundo del comercio electrónico seguro y confiable. A partir de este momento usted forma parte de la comunidad de usuarios del Servicio de Certificación Digital prestado por Certicámara S.A.

Nuestra entidad hace entrega de su certificado de firma digital como **Representante Legal**, sujeto al alcance definido en la Declaración de Prácticas de Certificación, DPC, que podrá consultar en nuestro sitio web www.certicamara.com - sección Marco Legal.

Le informamos que también podrá solicitar la presente comunicación firmada digitalmente, a través de nuestro sitio web www.certicamara.com - sección Realiza tus trámites en línea.

Fecha de emisión del certificado digital: 12 de abril de 2021

Fecha de vencimiento del certificado digital: 12 de abril de 2023

Hacemos la vida más fácil con tecnologías seguras y confiables.

Cordial saludo,

Encargado CA
Certicámara SA
Carrera 7 # 26-20 Piso 18,19 y 31

COMPROBANTE DE PAGO

DATOS DEL CLIENTE

Nombre : ESRI COLOMBIA SAS SAS
No. Documento: 8301229831
IP : 186.102.47.107
Telefono : 3203338227
Correo : JOSPINA@SISCONGER.COM

DATOS DEL PAGO

Pago a : AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES -
GENE
No. Referencia : 8001047787
No. Producto : 8001047787
Total Pagado : 416923.56
Estado : EXITOSO
Fecha de Pago : 5/31/2021 4:49:51 PM

Nota: Esta operación de pago no tiene costo



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

**ANEXO A GARANTIAS UNICAS
LEY 80 DE 1993
Nro POLIZA 8001047787**

Señor Funcionario:

Por disposición del artículo 25, numeral 19 de la ley 80 de 1993, la presente póliza de cumplimiento para entidades estatales es irrevocable y no expirará por falta de pago de prima.

Se expide la presente certificación a los 31 días del mes de mayo de 2021.

Cordialmente,

**ALEXANDRA QUIROGA
REPRESENTANTE LEGAL
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**



B6B7E5558C8D560

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

SISE-U-002-0

Garantía única de cumplimiento



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - AMPAROS

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, INDEMNIZARÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 2 “EXCLUSIONES”.

1. AMPAROS

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- 1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO

DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA AMPARO NO CUBRE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

CAPÍTULO II - EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE O SE PRESENTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPÍTULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

3.1 Límite máximo de responsabilidad

La responsabilidad de AXA COLPATRIA en este seguro lo constituyen los valores contratados para cada amparo y no excederá, en ningún caso, de la suma consignada en la carátula de la póliza y sus anexos.

Parágrafo: Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

3.2 Prórroga

No existirá prórroga automática de la vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza.

3.3 Certificado de modificación

Cuando la suma asegurada y las estipulaciones del contrato garantizado sean modificadas, AXA COLPATRIA expedirá el

respectivo certificado si con base en el art. 1056 del código de comercio decide amparar dichas modificaciones.

3.4 Compensación

Si en el momento de ocurrir un siniestro, la entidad estatal contratante fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones en la cuantía a que haya lugar.

3.5 Aviso de modificaciones

La entidad contratante y el contratista se comprometen avisar a AXA COLPATRIA toda modificación que se realice al contrato garantizado.

De igual manera, en cualquier momento que se aumente, disminuya o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

3.6 Llamamiento en garantía

La entidad estatal contratante y el contratista se comprometen a notificar a AXA COLPATRIA cualquier proceso judicial o arbitral que pudiera dar lugar a un siniestro amparado por esta póliza.

3.7 Irrevocabilidad

Las partes no están autorizadas a revocar la presente póliza.

3.8 Pago de la prima

El pago de la prima es obligación del tomador de la póliza y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago en la carátula de la póliza o en los anexos o certificados expedidos con fundamento en ella.

CAPÍTULO IV - OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

4.1 Aviso del siniestro

Frente a cualquier hecho que dé origen al incumplimiento del contratista, la entidad estatal contratante deberá dar aviso a AXA COLPATRIA inmediatamente o a más tardar dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del hecho.

El tomador / contratista deberá dar aviso a AXA COLPATRIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación, que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar origen a un siniestro o reclamación de acuerdo con la presente póliza.

4.2 Prueba de la ocurrencia del siniestro

La entidad estatal podrá hacer efectiva las garantías previstas en esta póliza así:

- 4.2.1 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 4.2.2 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 4.2.3 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es el siniestro para la compañía de seguros.

CAPÍTULO 5 - PAGO DEL SINIESTRO

AXA COLPATRIA pagará el valor del siniestro de conformidad con lo señalado en el art. 1080 del código de comercio, el pago se efectuará así:

- A) Cuando la entidad estatal haya ejercido alguna de las potestades excepcionales, es decir, modificar, interpretar, terminar, liquidar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato garantizado, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que dirija la entidad estatal contratante a AXA COLPATRIA acompañada de la copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada mediante la cual se declare la liquidación unilateral del mismo.
- B) En todos los demás eventos, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado que declare la ocurrencia del siniestro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1110 del código de comercio, AXA COLPATRIA, a su arbitrio, podrá optar por efectuar el pago de la prestación asegurada en dinero, o asumiendo la ejecución del contrato garantizado.

CAPÍTULO 6 - CESIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contratista, AXA COLPATRIA, a su arbitrio, podrá continuar con la ejecución del contrato. La entidad estatal contratante no podrá oponerse y el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de AXA COLPATRIA.

En tal evento, AXA COLPATRIA presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CAPÍTULO 7 - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, AXA COLPATRIA se subrogará hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista.

La entidad estatal contratante no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

CAPÍTULO 8 - COEXISTENCIA DE SEGUROS

El contratista y/o la entidad estatal contratante deberán informar por escrito a AXA COLPATRIA los seguros de igual naturaleza que contrate, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de su celebración.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros los aseguradores deberán soportar la indemnización debida en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos de seguro, siempre que hayan actuado de buena fe.

CAPÍTULO 9 - INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS

La garantía de cobertura del riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente.

CAPÍTULO 10 - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato seguro se regirá por lo dispuesto en el código de comercio.

CAPÍTULO 11 - DOMICILIO

Sin perjuicio de las normas procedimentales, se fija como domicilio de AXA COLPATRIA, la ciudad de Bogotá, D.C.



www.axacolpatria.co



Para mayor información, comuníquese con su asesor de seguros o a nuestra Línea Integral de Atención al Cliente: 01 8000 51 26 20, en Bogotá al 423 57 57